16 de junio de 2026

Señores
Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Teniente Coronel HERSON ANDRES PINZON GARCIA
GERENTE DEL PROYECTO
Mayor JOSE GERARDO MACA FLOR
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Ciudad

Asunto: **Solicitud de prórroga** al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC".

Reciban un cordial saludo,

Yo THOMAS GREGORY SANTACRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de VP VENTAS INTERNACIONALES, en nombre de TRIMAN INDUSTRIES INC., en su calidad de Distribuidor Autorizado y Notificado por el fabricante Textron Systems Corporation.

Cordialmente me permito enviar solicitud de prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓNDE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC"., así:

HECHOS

1. Que el 17 de diciembre de 2025, se dio apertura del proceso de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC

y en la misma fecha, se publicó el pliego de condiciones.

2. Que, ejecutada las fases correspondientes del proceso de contratación directa – proveedor exclusivo, mediante Resolución No. 00010874 del 24 de diciembre de 2025, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428-2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.

3. Que el 29 de diciembre de 2025 el EJERCITO NACIONAL y la firma EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428-2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC", hasta por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($15.322.570.804,50), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11725 de fecha 21 de enero de 2025, que con una TRM $4.350,00 equivale a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CÉNTIMOS(USD$3.522.430,07), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que el 31 de diciembre de 2025, se hace MODIFICATORIO N° 01 (PRORROGA N°1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE THOMAS GREGORY SANTACRUZ, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON SYSTEMS CORPORATION (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC", donde se hace la modificación de LA CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 DE JUNIO DE 2026.

5. Que el 09 de enero de 2026, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo de manera virtual la primera reunión de coordinación del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025. La reunión fue presidida por la Capitán Ginna Montenegro Villanueva, Oficial de Contratación de la Dirección de Adquisiciones, y contó con la participación del Mayor José Gerardo Maca Flor,

Supervisor del Contrato; la Teniente Haneidy Ladines Ospina, integrante del Comité Técnico Evaluador; y personal de TRIMAN INDUSTRIES Inc.

Durante la reunión se trataron aspectos relacionados con la ejecución del contrato, y se socializaron los lineamientos, requisitos y documentación necesaria para la solicitud y expedición del Certificado de Uso Final.

6. Que el 21 de enero de 2026, TRIMAN INDUSTRIES Inc. radicó ante la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA la solicitud formal para la expedición del Certificado de Uso Final, allegando para tal fin los formularios BIS-77 en sus versiones en español e inglés, debidamente diligenciados y suscritos por la empresa.

7. Que el 12 de febrero de 2026, TRIMAN INDUSTRIES Inc. realizó el pago del impuesto de timbre correspondiente al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, conforme a la información suministrada por el gestor y la contadora de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

8. Que el 24 de febrero de 2026, TRIMAN INDUSTRIES Inc. presentó mediante la plataforma SECOP II un documento de seguimiento al trámite del Certificado de Uso Final (CUF), al pago anticipado y a otros aspectos relacionados con la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025.

9. Que el 27 de febrero de 2026, la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA comunicó que el Certificado de Uso Final había sido firmado y se encontraba disponible, contando con las firmas del Mayor General Jaime Alonso Galindo, Segundo Comandante del Ejército Nacional, y del Teniente Coronel Nelson Javier Ardila Herrera, Director de Adquisiciones.

10. Que el 02 de marzo de 2026 se remitió el Certificado de Uso Final en original a los Estados Unidos de América, con el propósito de adelantar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias exigidos por las autoridades competentes, a cargo de TRIMAN INDUSTRIES Inc. y TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, necesarios para la ejecución del contrato.

11. Que el 19 de marzo de 2026, el gestor y la contadora de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA informaron que el pago del impuesto de timbre no había sido efectuado correctamente, toda vez que el valor debía liquidarse con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) estipulada en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025. En consecuencia, se indicó que el trámite de pago no podía continuar hasta tanto se realizara la liquidación conforme a lo establecido contractualmente por TRIMAN INDUSTRIES Inc.

12. Que el 19 de marzo de 2026, TRIMAN INDUSTRIES Inc. efectuó el pago del valor faltante correspondiente al impuesto de timbre del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, con el fin de completar el valor exigido conforme a lo establecido contractualmente.

13. Que el 26 de marzo de 2026, el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA efectuó el pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025 a TRIMAN INDUSTRIES Inc., conforme a lo establecido contractualmente.

14. Que el 11 de mayo de 2026, TRIMAN INDUSTRIES Inc. informó la llegada a sus instalaciones del personal del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, con el propósito de realizar la inspección de los repuestos objeto de envío a Colombia. La comisión permaneció en la planta de producción entre los días 11 al 15 de mayo de 2026, período durante el cual verificó los repuestos contemplados en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, participó en actividades de capacitación, sostuvo reuniones con los directivos de la empresa y se reunió con el señor Michael Clemens, Director de Desarrollo de Programas de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION.

Así mismo, el Gerente del Proyecto, el Supervisor del Contrato y el Técnico Estructurador aprobaron el envío de los repuestos a Colombia, dejando constancia de que estos cumplían con las especificaciones y requerimientos establecidos en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025.

15. Que el día 17 de junio, TRIMAN INDUSTRIES Inc., inicia la primera entrega en Colombia que corresponde a 1.610 unidades, equivalentes al 38,11% del total de 4.225, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025.

16. Que TEXTRON SYSTEMS CORPORATION entregará las 2.615 unidades restantes a TRIMAN INDUSTRIES Inc., en sus instalaciones ubicadas en New Jersey, Estados Unidos de América, a más tardar el 30 de septiembre de 2026.

CONSIDERACIONES

Las presentes consideraciones se circunscriben de manera exclusiva a la ampliación del término de ejecución del contrato, en atención a la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato de Compraventa No. 071-DIADQ-CAB-2025, debidamente probadas mediante los soportes que se adjuntan, y que han afectado de manera directa y objetiva el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, sin que exista imputabilidad alguna al contratista. La presente notificación se formula dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las causas que se exponen, en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en dicha cláusula.

- Sustento contractual – Cláusula Trigésima Quinta: Fuerza Mayor o Caso Fortuito

La Cláusula Trigésima Quinta del Contrato de Compraventa No. 071-DIADQ-CAB-2025 establece que las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

La situación que se expone en la presente solicitud encuadra plenamente en el supuesto contractual descrito: se trata de circunstancias técnicas, regulatorias y de cadena de suministro, externas, imprevisibles e irresistibles, que afectan el plazo de ejecución del contrato sin derivar en modo alguno de la conducta del contratista. TRIMAN INDUSTRIES INC. cumple así con la carga de notificación oportuna, acompaña la exposición de los motivos correspondientes y aporta los documentos de soporte que acreditan la situación descrita, en los términos exigidos por la cláusula contractual.

Este sustento contractual se articula, además, con el marco legal aplicable: los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 habilitan a las partes para modificar el plazo del contrato en ejercicio de la autonomía de la voluntad, en la medida en que dicha figura no está prohibida ni regulada de manera específica en el Estatuto General de Contratación, y su procedencia responde al principio de que el plazo es un elemento accidental del contrato que puede ser ampliado por acuerdo de las partes siempre que sea razonable y atienda al interés general.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, en la Sentencia C-932 de 2007 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra), han precisado que la modificación contractual es jurídicamente viable cuando la causa real y cierta, deriva de circunstancias propias de la ejecución y su propósito es garantizar el interés público. El Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, sección 6.3.2.1, reconoce expresamente que los contratos podrán modificarse ante causal justificada, pudiendo dicha modificación incluir la prórroga del plazo. En el presente caso, todos estos requisitos concurren de manera simultánea e inequívoca.

- **Hechos constitutivos, análisis del riesgo en la etapa de negociación y soporte técnico del fabricante (OEM)**

Los repuestos objeto del contrato corresponden a componentes técnicos cuya fabricación, validación, alistamiento y liberación dependen exclusivamente del fabricante original, TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, quien ostenta control absoluto sobre los diseños, procesos productivos, validaciones técnicas y liberaciones regulatorias aplicables. Esta exclusividad no es una circunstancia sobrevenida: es inherente a la naturaleza del objeto contractual y fue determinante en la calificación de TRIMAN INDUSTRIES INC. como distribuidor exclusivo. Sin embargo, las restricciones específicas que han afectado el cronograma de producción y alistamiento sí son sobrevinientes, pues surgieron con posterioridad a la suscripción del contrato y exceden el riesgo ordinario identificado en la etapa de negociación.

Con posterioridad a la suscripción del contrato y en desarrollo de su ejecución, el fabricante informó que la fabricación, alistamiento y liberación de los repuestos se ha visto afectada por factores externos de producción, cadena de suministro y procesos regulatorios que no podían ser razonablemente previstos ni controlados. Dichos factores —que incluyen la programación de líneas productivas especializadas, la disponibilidad de insumos críticos y las validaciones e inspecciones técnicas obligatorias— constituyen hitos técnicos ineludibles que no pueden ser sustituidos ni acelerados por decisión del contratista.

En este contexto debe valorarse adecuadamente la comunicación oficial suscrita el 5 de junio de 2026

por Charla Spell, Directora de Contratos de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, dirigida al Teniente Coronel Nelson Javier Ardila Herrera, Director de Adquisiciones del Ejército Nacional (documento de referencia 26-060). Dicha carta confirma que Textron ha sido informado del cronograma operacional de Colombia y del requerimiento de entrega al 30 de septiembre de 2026, y da cuenta de que el fabricante está trabajando activamente con TRIMAN INDUSTRIES INC., para acelerar los procesos de adquisición y fabricación en todo lo que sea posible. La carta acredita tres elementos de relevancia jurídica directa para la presente solicitud:

Primero, la complejidad técnica e industrial del proceso: los repuestos involucran cadenas de adquisición, fabricación, validación y logística que, incluso bajo un escenario de máxima gestión y priorización por parte del fabricante, hacen que la fecha de entrega más temprana posible sea el 30 de septiembre de 2026.

Segundo, el compromiso del fabricante: TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, confirma que está tomando todas las medidas necesarias para mitigar cualquier riesgo de demora, incluyendo el monitoreo de la cadena de suministro, la coordinación logística y la priorización de los requerimientos de entrega de Colombia. Este compromiso formal de la Directora de Contratos del fabricante acredita que el plazo solicitado no es arbitrario ni exagerado, sino el resultado de una gestión activa orientada a satisfacer el interés de la entidad.

Tercero, la razonabilidad del plazo solicitado: la prórroga hasta el 30 de octubre de 2026 incorpora el margen estrictamente necesario para la logística internacional, despacho aduanero y nacionalización en Colombia con posterioridad a la fecha de entrega confirmada por el fabricante. No se trata de una solicitud especulativa sino de un plazo técnicamente sustentado por el propio fabricante y con máxima celeridad y prioridad del distribuidor.

En este contexto, es preciso destacar que TRIMAN INDUSTRIES INC. ha ejecutado con plena diligencia y oportunidad cada una de sus obligaciones contractuales. Conforme se acreditó en los hechos 6 a 12: el 21 de enero de 2026 radicó formalmente la solicitud del Certificado de Uso Final (CUF) con los formularios BIS-77 debidamente diligenciados; el 12 de febrero de 2026 realizó el pago del impuesto de timbre; el 24 de febrero de 2026 presentó seguimiento en SECOP II sobre el CUF y el pago anticipado; el 27 de febrero de 2026 recibió confirmación del CUF firmado por el Mayor General Jaime Alonso Galindo y el Teniente Coronel Nelson Javier Ardila Herrera; el 2 de marzo de 2026 remitió el CUF en original a los Estados Unidos para adelantar los trámites de permisos y licencias de exportación; y el 19 de marzo de 2026, al ser notificada de una inconsistencia en la liquidación del impuesto de timbre, corrigió el valor faltante ese mismo día. Asimismo, tal como lo relató el hecho 14, entre el 11 y el 15 de mayo de 2026 recibió en sus instalaciones a la comisión oficial del Ejército Nacional —integrada por el Gerente del Proyecto, el Supervisor del Contrato y el Técnico Estructurador—, quienes verificaron los repuestos, participaron en actividades de capacitación, se reunieron con el Director de Desarrollo de Programas de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, y aprobaron expresamente el envío de los repuestos a Colombia. La causa es, pues, real, cierta y constatada directamente por la propia entidad contratante.

- Configuración de la fuerza mayor o caso fortuito en el caso concreto

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, reiterado en la Cláusula Trigésima Quinta del contrato, la fuerza mayor o caso fortuito se define como el imprevisto que no es posible resistir. La jurisprudencia consolidada de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado ha precisado

que para su configuración deben concurrir tres elementos: imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto del deudor. Acreditados estos tres elementos, se produce una consecuencia jurídica clara e inexorable: se rompe el nexo de causalidad entre la conducta del contratista y el retardo, y desaparece toda base para imputarle responsabilidad o imponer sanción alguna.
En el presente caso, los tres elementos se configuran plenamente, así:

- Imprevisibilidad

Las restricciones específicas de producción, cadena de suministro y procesos regulatorios que han afectado el cronograma de alistamiento de los repuestos no podían ser razonablemente previstas al momento de la suscripción del contrato en diciembre de 2025. Si bien la exclusividad del fabricante era conocida desde la etapa de negociación, la ocurrencia concreta de estas restricciones en la magnitud y con el alcance con que se han presentado excede el riesgo ordinario allí identificado. Su carácter sobreviniente queda confirmado por el hecho de que TEXTRON SYSTEMS CORPORATION las comunicara formalmente solo en desarrollo de la ejecución contractual, con posterioridad a la firma.

- Irresistibilidad

Los efectos de las restricciones informadas son absolutamente irresistibles para el contratista: no existe medio físico, técnico, logístico o comercial que le permita evitarlos o superarlos. Ello queda acreditado por la propia carta de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION del 5 de junio de 2026, que evidencia que incluso el fabricante, tomando todas las medidas a su alcance —monitoreo de cadena de suministro, coordinación logística y priorización de los requerimientos de Colombia— , no puede garantizar la ejecución total antes del 30 de septiembre de 2026. Las fases de producción son secuenciales e interdependientes y ninguna puede ser comprimida ni acelerada por decisión del contratista, como se detalla en la Sección IV.

- Exterioridad

Las circunstancias descritas son completamente ajenas a la voluntad, planificación y control de TRIMAN INDUSTRIES INC. Su origen radica en el fabricante original y en entidades regulatorias de los Estados Unidos, sobre las cuales el contratista no tiene poder de influencia ni de decisión. La conducta de TRIMAN INDUSTRIES INC. durante toda la ejecución, acreditada en los hechos 5 al 17, ha sido por el contrario ejemplarmente diligente: cumplió cada obligación a su cargo en los términos establecidos, corrigió de inmediato cualquier observación formulada por la entidad, y mantuvo comunicación y coordinación permanente con el Gerente y el Supervisor del proyecto del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025 y con el fabricante para avanzar en la ejecución contractual.

En consecuencia, se configura plenamente la fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la Cláusula Trigésima Quinta del contrato y del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Pretender calificar esta situación como incumplimiento, o permitir que el plazo contractual venza sin adoptar la modificación procedente, sería contrario a la cláusula de fuerza mayor expresamente pactada por las partes, a la ley y a la jurisprudencia aplicable.

- Término contractual vigente y necesidad de la prórroga

El plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025 se

encuentra vigente hasta el día 30 de junio de 2026. No obstante, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito descritos subsisten durante la ejecución contractual y afectan directamente el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto.
De no adoptarse la modificación solicitada, el vencimiento del plazo contractual operaría mientras subsisten dichas circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, generando un vencimiento formal del término sin imputabilidad alguna al contratista, en contravía de los efectos jurídicos previstos en la Cláusula Trigésima Quinta del contrato.

Por esta razón, la prórroga solicitada responde a la necesidad jurídica de armonizar el plazo contractual con la ocurrencia y duración de los eventos de fuerza mayor acreditados, permitiendo la continuidad de la ejecución una vez superadas dichas circunstancias, sin modificación del objeto, alcance, cantidades ni condiciones económicas del contrato.

La cadena de suministro que determina la fecha de entrega final al Ejército Nacional comprende dos fases diferenciadas e igualmente ineludibles, cuyo desarrollo se expone a continuación:

Fase A – Producción y alistamiento por parte de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION (culmina el 30 de septiembre de 2026)

TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, en su calidad de Fabricante de Equipos Originales (OEM) de los bienes objeto del contrato, ha confirmado mediante comunicación oficial del 05 de junio de 2026 que los repuestos serán entregados a TRIMAN INDUSTRIES INC. a más tardar el 30 de septiembre de 2026. Esta fecha resulta de las siguientes subfases secuenciales e interdependientes, ninguna de las cuales puede ser comprimida ni acelerada por decisión del contratista:

- Programación de producción y asignación de capacidad: 2 a 3 semanas. La disponibilidad de las líneas productivas especializadas está sujeta a la programación general de la planta, la cual no puede modificarse unilateralmente para atender un pedido específico.
- Adquisición de insumos críticos: 4 a 6 semanas. La obtención de componentes de alta especialización depende de proveedores externos con sus propios ciclos productivos y tiempos de transporte internacional.
- Fabricación especializada: 6 a 8 semanas. Comprende mecanizado de precisión, ensamblaje, soldadura y tratamiento de materiales según estándares de defensa, procesos que no admiten aceleración sin comprometer los requisitos técnicos.
- Validaciones técnicas y pruebas funcionales: 3 a 4 semanas. Incluye inspecciones internas obligatorias y correcciones técnicas que puedan surgir, requeridas para garantizar la conformidad de los repuestos con las especificaciones contractuales.
- Inspecciones regulatorias y certificación final: 2 a 3 semanas. Implica revisiones por parte de autoridades regulatorias y el cumplimiento de estándares militares aplicables, instancias ajenas tanto al fabricante como al contratista.
- Rotulado y empaquetado especializado: 1 a 2 semanas. Garantiza la trazabilidad de los

componentes y el cumplimiento de las normas de transporte internacional aplicables a material de defensa.

Estas subfases son secuenciales: ninguna puede iniciarse sin que la anterior haya concluido satisfactoriamente. Su suma determina la fecha de entrega de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION a TRIMAN INDUSTRIES INC. el 30 de septiembre de 2026, tal como lo confirma la carta oficial del fabricante. El propio TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, tomando todas las medidas a su alcance para acelerar los procesos, no puede garantizar una entrega anterior a esa fecha.

Fase B – Cadena logística a cargo de TRIMAN INDUSTRIES INC. (culmina el 30 de octubre de 2026)

Una vez recibidos los repuestos de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION el 30 de septiembre de 2026, TRIMAN INDUSTRIES INC. debe adelantar la cadena logística necesaria para su entrega al Ejército Nacional en Colombia, la cual comprende las siguientes etapas:

- Coordinación de exportación y trámites aduaneros en los Estados Unidos: aproximadamente 2 semanas. Incluye la obtención de las licencias y autorizaciones de exportación exigidas por las autoridades competentes de los Estados Unidos para material de defensa.

- Transporte internacional: aproximadamente 1 a 2 semanas. Comprende el embalaje para transporte internacional, la coordinación con el operador logístico y el tránsito desde los Estados Unidos hasta Colombia.

- Despacho aduanero y nacionalización en Colombia: aproximadamente 1 semana. Incluye los trámites de importación ante el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, así como el traslado al lugar de entrega estipulado en el contrato.

La suma de estas etapas logísticas representa aproximadamente tres a cuatro semanas adicionales a partir de la fecha de entrega de TEXTRON SYSTEMS CORPORATION, lo que determina como fecha límite de entrega al Ejército Nacional el 30 de octubre de 2026. Este plazo no contempla márgenes de holgura arbitrarios, sino el tiempo técnicamente necesario para completar una cadena logística internacional de material de defensa.

- Término de la prórroga solicitada

En atención a lo expuesto, se solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual a partir del vencimiento del plazo actual —esto es, desde el 30 de junio de 2026— y hasta el 30 de octubre de 2026, fecha límite hasta la cual se solicita la extensión, conforme a la presente solicitud oportunamente radicada.

La prórroga requerida constituye la medida idónea, proporcional y jurídicamente procedente para preservar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger el interés público, en consonancia con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del contrato y los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. En particular:

Es idónea: permite la recepción efectiva de los repuestos una vez el fabricante los entregue a más tardar el 30 de septiembre de 2026, incorporando el margen estrictamente necesario para la logística

internacional, el despacho aduanero y la nacionalización en Colombia, sin contemplar plazos adicionales a los técnicamente justificados.

Es proporcional: no modifica ningún otro elemento del contrato —ni el objeto, ni el valor, ni las partes, ni las condiciones esenciales— y se circunscribe al mínimo plazo requerido para superar las circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Es indispensable: ninguna otra medida disponible permitiría satisfacer el interés público comprometido.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito emitir concepto favorable y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del correspondiente modificatorio de prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 071-DIADQ-CAB-2025, conforme a la Cláusula Trigésima Quinta del contrato, los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, obrando en contra del propio interés del Estado.

PRUEBA

Con el objetivo de demostrar el fundamento fáctico de lo expuesto, me permito aportar la siguiente prueba:

Carta Textron Systems Corporation emitida 5 de junio de 2026.

SOLICITUD

Solicitar amablemente que se modifique parcialmente la CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato, con el fin que se otorgue como plazo de entrega, hasta el día 30 de octubre de 2026.

NOTIFICACION

TRIMAN INDUSTRIES INC. recibe notificaciones bajo el APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, en la carrera 9A # 117A 22 en Bogotá D.C., y correo electrónico representaciones@jfcomerciouniversal.com

Cordialmente,

THOMAS GREGORY SANTACRUZ
PASAPORTE AMERICANO No. A43937053
VP VENTAS INTERNACIONALES
TRIMAN INDUSTRIES INC

TEXTRON Systems

June 5, 2026

26-060

Colombian National Army
Calle 53 N 57-93
Barrio La Esmeralda
Bogota D.C.

Attention: TC Nelson Javier Ardila Herrera

Subject: Prioritization of Colombia's Requested Delivery Schedule

References: (a) Triman PO 59064 in Support of Colombia Spares Contract 071-DIADQ-CAB-2025

This letter is to confirm that Textron has been informed of Colombia's operational schedule and the request to delivery all parts by September 30th, 2026. We would like to assure you that Textron is actively working with Triman to accelerate the procurement and manufacturing processes wherever possible.

As a result, the majority of the parts included in this order are expected to be delivered ahead of your requested timeline. Additionally, Textron is taking all necessary steps to mitigate any risk of late deliveries. This includes closely monitoring supply chain activity, coordinating logistics, and prioritizing your delivery requirements to ensure that any potential delays are identified and addressed promptly. Should Textron identify delivery delays we will provided notification through Triman.

Textron values its partnership with Colombia via Triman and is dedicated to facilitating on-time – and where possible, early – deliveries to meet your requirements.

Sincerely,

Charla Spell
Director Contracts

5 de junio de 2026

26-060

Ejército Nacional de Colombia
Calle 53 N 57-93
Barrio La Esmeralda
Bogotá D.C.

Atención: TC Nelson Javier Ardila Herrera

Asunto: Priorización del Cronograma de Entrega Solicitado por Colombia

Referencias: (a) Orden de Compra Triman 59064 en Apoyo al Contrato de Repuestos 071-DIADQ-CAB2025 de Colombia

La presente carta tiene como fin confirmar que Textron ha sido informada del cronograma operativo de Colombia y de la solicitud de entrega de todas las piezas a más tardar el 30 de septiembre de 2026. Queremos asegurarle que Textron está trabajando activamente con Triman para acelerar los procesos de adquisición y fabricación en la medida de lo posible.

Como resultado, se espera que la mayoría de las piezas incluidas en este pedido sean entregadas antes del plazo solicitado. Adicionalmente, Textron está tomando todas las medidas necesarias para mitigar cualquier riesgo de retrasos en las entregas. Esto incluye el seguimiento estrecho de la actividad en la cadena de suministro, la coordinación logística y la priorización de sus requisitos de entrega, con el fin de identificar y atender oportunamente cualquier posible demora. En caso de que Textron identifique retrasos en las entregas, se le notificará a través de Triman.

Textron valora su alianza con Colombia a través de Triman y se compromete a facilitar las entregas a tiempo — y, cuando sea posible, de manera anticipada — para cumplir con sus requerimientos.

Atentamente,

J.D. LUIS FERNANDO YEPEZ
Certified Translator / English-Spanish-English
Res. 1029 Department of Justice - 1991
ministerio@babeltraducciones.co

Charla Spell
Directora de Contratos